



**CDTFA**  
CALIFORNIA DEPARTMENT OF  
TAX AND FEE ADMINISTRATION

# Vehículos y embarcaciones: impuesto sobre el uso

## **Lea el apéndice si va a registrar**

- Embarcaciones de pesca comercial de altura.
- Equipo utilizado para producir y cosechar productos agrícolas o para el aprovechamiento comercial de madera.

## Introducción

Descripción general	1
¿Quiénes deben pagar el impuesto sobre el uso de California?	1
Intercambio de información entre los estados	1
Si tengo que pagar el impuesto sobre el uso, ¿cómo se calcula el monto del impuesto?	1
Si califico para una exención, ¿tengo que conseguir un certificado de exención del impuesto sobre el uso?	2
Si no pagué el impuesto sobre el uso en el DMV, ¿qué debo hacer?	3
Adherirse a un plan de pago con el CDTFA	3
¿Dónde puedo obtener ayuda?	3

## Vehículos y embarcaciones transferidos a personas físicas

Recibidos como regalo	4
Comprados a un familiar	5
Transferencia involuntaria de la titularidad (por orden judicial o herencia)	5
Disolución de una sociedad anónima, sociedad de responsabilidad limitada o sociedad colectiva	5
Vehículos y embarcaciones comprados o entregados fuera del estado	6
Ayuda con sus preguntas sobre compras fuera del estado	7
Vehículos	7
Embarcaciones	7
Cómo calcular la obligación fiscal del impuesto sobre el uso	9
Personal militar	9
Comprados al gobierno de los Estados Unidos	9
Comprados a particulares para usar fuera del estado, permiso de un viaje	10
Comprados por indígenas norteamericanos para usar en una reserva	10

## Vehículos y embarcaciones transferidos a una sociedad anónima, sociedad de responsabilidad limitada o sociedad colectiva

Transferencias a sociedades anónimas existentes	12
Transferencias entre sociedades	12
Contribuciones a sociedades anónimas, sociedades de responsabilidad limitada o sociedades colectivas recién constituidas	13
Transferencias a sociedades anónimas, sociedades de responsabilidad limitada o sociedades colectivas sustancialmente similares	13
Transferencia involuntaria de la titularidad (por orden judicial o embargo)	14

## Vehículos y embarcaciones transferidos a fideicomisos en vida revocables

Transferencias a fideicomisos en vida revocables	15
--	----

## Apéndice 1

Embarcaciones de pesca comercial de altura	16
--	----

## Apéndice 2

Exención parcial de impuestos para equipos agrícolas o equipos y máquinas de aprovechamiento de madera calificados	17
--	----

## Apéndice 3

¿Le cobraron una tasa incorrecta del impuesto para vehículos y embarcaciones?	19
---	----

## Apéndice 4

Vehículos y embarcaciones indocumentadas comprados para su uso en el comercio interestatal o exterior	21
Embarcaciones usadas para transportar personas o bienes por contrato: Reglamento 1594	21
Dispositivo de registro electrónico	22
Modelo del formulario CDTFA-106, Vehicle/Vessel Use Tax Clearance Request (Solicitud de certificado de exención del impuesto sobre el uso para vehículos y embarcaciones)	23

## Para obtener más información

Reglamentos, formularios y publicaciones	26
--	----

# Introducción

## Descripción general

En esta publicación se presentan ejemplos de transferencias de vehículos y embarcaciones que no están sujetas al impuesto sobre el uso de California.

También encontrará instrucciones sobre cómo solicitar un "certificado de exención del impuesto sobre el uso" expedido por el California Department of Tax and Fee Administration (Departamento de Administración de Impuestos y Cuotas de California, CDTFA). Hay dos tipos de certificados, el CDTFA-111, *Certificate of Vehicle, Mobilehome or Commercial Coach Use Tax Clearance* (Certificado de exención del impuesto sobre el uso para vehículos, casas móviles o autobuses comerciales) y el CDTFA-111-B, *Certificate of Vessel Use Tax Clearance* (Certificado de exención del impuesto sobre el uso para embarcaciones).

El certificado de exención del impuesto sobre el uso es un documento que expide el CDTFA que indica que usted califica para una exención específica y que puede registrar su vehículo o embarcación sin pagar el impuesto sobre el uso.

En esta publicación solo se abordan las exenciones más comunes. Si cree que puede calificar para una exención que no se describe en esta publicación, llame o escriba al CDTFA para analizar su situación (vea la sección "*Si califico para una exención, ¿tengo que conseguir un certificado de exención del impuesto sobre el uso?*").

Si compró un remolque para usar en el comercio interestatal o exterior y cree que puede estar exento del impuesto sobre el uso de California, lea el [Apéndice 4](#). También puede comunicarse con nuestra Sección del Impuesto sobre el Uso del Consumidor al 1-916-445-9524 antes de solicitar una Identificación Permanente de Remolque en el Departamento de Vehículos Motorizados de California (DMV).

Esta publicación no se aplica a las embarcaciones documentadas que estén registradas ante la Guardia Costera de los Estados Unidos. Para obtener información sobre las exenciones para la compra y el uso de embarcaciones documentadas, consulte la [publicación 40](#), *Watercraft industry* (La industria de las embarcaciones), o llame a nuestro Centro de Servicio al Cliente al 1-800-400-7115 (CRS:711). También puede comunicarse con nuestra Sección del Impuesto sobre el Uso del Consumidor al 1-916-445-9524 para obtener más información.

## ¿Quiénes deben pagar el impuesto sobre el uso de California?

A menos que corresponda una exención, se aplica el impuesto sobre las ventas o el impuesto sobre el uso a la compra de vehículos o embarcaciones para usar en California.

Si le compra un vehículo o una embarcación a alguien que realiza actividades comerciales en California como concesionario de vehículos o embarcaciones, esa persona es responsable de informar y pagar el impuesto sobre las ventas.

Sin embargo, si le compra un vehículo o una embarcación a alguien que no es un concesionario de California (o los recibe como remuneración por parte de tal persona), por lo general se le exige que pague el impuesto sobre el uso por el uso de los bienes en este estado.

Como se explica en esta publicación, es posible que su compra califique para una exención y que no esté sujeta al impuesto sobre el uso.



## Intercambio de información entre los estados

El CDTFA puede derivar la documentación de las solicitudes de certificados de exención del impuesto sobre el uso (para un vehículo o una embarcación) a otros estados, de conformidad con los acuerdos bilaterales de intercambio de información entre los estados. Comuníquese con nuestra Sección del Impuesto sobre el Uso del Consumidor al 1-916-445-9524 para obtener más información.

## Si tengo que pagar el impuesto sobre el uso, ¿cómo se calcula el monto del impuesto?

La tasa del impuesto sobre el uso es la misma que la del impuesto sobre las ventas, pero está determinada por la dirección donde el vehículo está registrado o donde la embarcación está amarrada.<sup>1</sup>

El impuesto sobre el uso se basa en el precio total de compra del vehículo o embarcación. El precio total de compra incluye el efectivo, el pago o la asunción de un préstamo o una deuda y el valor justo de mercado de cualquier bien y/o servicio que se comercie o intercambie por el vehículo o embarcación.

<sup>1</sup> Si el DMV le cobra una tasa de impuestos incorrecta, vea el [Apéndice 3](#).

## Si califico para una exención, ¿tengo que conseguir un certificado de exención del impuesto sobre el uso?

El certificado de exención del impuesto sobre el uso es un documento que expide el CDTFA que indica que usted califica para una exención específica y que puede registrar su vehículo o embarcación sin pagar el impuesto sobre el uso.

El Departamento de Vehículos Motorizados (DMV) puede procesar muchas transferencias no sujetas a impuestos sin exigirle que obtenga un certificado de exención del impuesto sobre el uso expedido por el CDTFA. Por ejemplo, es posible que las transferencias de vehículos entre familiares calificados no exijan un certificado de exención del impuesto sobre el uso.

Si el Departamento de Vehículos Motorizados le pide que obtenga un certificado de exención del impuesto sobre el uso para un vehículo o una embarcación, siga los procedimientos que se indican a continuación. Si tiene alguna pregunta sobre estos procedimientos, comuníquese con el CDTFA o el DMV.

- Para evitar multas, asegúrese de pagar a tiempo la cuota de su transferencia en el DMV. La cuota de la transferencia debe pagarse puntualmente, por más que todavía no haya recibido una respuesta del CDTFA sobre su solicitud del certificado de exención del impuesto sobre el uso. Si solicita un certificado de exención del impuesto sobre el uso, el DMV le devolverá su solicitud de registro y le pedirá que la vuelva a presentar una vez que haya recibido una respuesta del CDTFA. Si el CDTFA le expide un certificado CDTFA-111 o CDTFA-111-B, preséntelo al Departamento de Vehículos Motorizados (DMV) junto con la solicitud de registro para completar el registro del vehículo o embarcación.
- Para solicitar un certificado de exención del impuesto sobre el uso, utilice los Servicios en línea [del CDTFA](#) y, en Limited Access Functions (Funciones de acceso limitado), seleccione *Request Use Tax Clearance for Registration with DMV/HCD (Solicitar un certificado de exención del impuesto sobre el uso para registrar bienes en el DMV/HCD)*. O bien, puede presentar un formulario [CDTFA-106, Vehicle/Vessel Use Tax Clearance Request \(Solicitud de certificado de exención del impuesto sobre el uso para vehículos y embarcaciones\)](#) ante el CDTFA.
- Puede enviar el formulario CDTFA-106 a su [oficina local del CDTFA](#) o a la Sección del Impuesto sobre el Uso del Consumidor en Sacramento por correo, por fax o entregarlo personalmente. Para ver una lista de las direcciones, números de fax y números de teléfono de las oficinas locales del CDTFA, visite la página de [Ubicaciones y direcciones de nuestras oficinas](#).

Para enviar su solicitud por correo con copias de la documentación respaldatoria directamente a nuestra Sección del Impuesto sobre el Uso del Consumidor, utilice la siguiente dirección:

Consumer Use Tax Section MIC:37  
California Department of Tax and Fee Administration  
PO Box 942879  
Sacramento, CA 94279-0037

- Si su solicitud es aprobada, el CDTFA le expedirá un certificado CDTFA-111, *Certificate of Vehicle, Mobilehome, or Commercial Coach Use Tax Clearance (Certificado de exención del impuesto sobre el uso para vehículos, casas móviles o autobuses comerciales)* si se trata de un vehículo, o un certificado CDTFA-111-B, *Certificate of Vessel Use Tax Clearance (Certificado de exención del impuesto sobre el uso para embarcaciones)* si se trata de una embarcación. Devuelva su solicitud de registro en el DMV, junto con el formulario CDTFA-111 o CDTFA-111-B *original*, al DMV (haga una copia de la solicitud de registro en el DMV y del certificado de exención del impuesto sobre el uso para sus registros).

*Nota:* en algunos casos, el CDTFA puede pedir información adicional antes de decidir si aprueba la solicitud del certificado de exención del impuesto sobre el uso. Si se le pide que proporcione documentación respaldatoria, como se indica en esta publicación, proporcione fotocopias. Por favor, *no* envíe documentos originales.

- Si su solicitud es rechazada, tiene la obligación de pagar el impuesto sobre el uso y debe pagárselo al DMV. Si no está de acuerdo con las conclusiones del CDTFA, igualmente le debe pagar el impuesto al DMV. Sin embargo, puede presentar un reclamo de reembolso ante el CDTFA; vea la [publicación 117, Filing a Claim for Refund \(disponible en español, publicación 117-S, Presentar un reclamo de reembolso\)](#).

Los reclamos de reembolso se deben dirigir a:

Audit Determination and Refund Section MIC:39  
California Department of Tax and Fee Administration  
PO Box 942879  
Sacramento, CA 94279-0039

Comuníquese con nuestra Sección del Impuesto sobre el Uso del Consumidor al 1-916-445-9524 o con una oficina local del CDTFA si tiene más preguntas relacionadas con las solicitudes de certificados de exención denegadas. Para ver otras opciones de contacto, visite nuestra página [How to Contact Us \(Cómo contactarnos\)](#).

## Si no pagué el impuesto sobre el uso en el DMV, ¿qué debo hacer?

Si no pagó o no completó el pago del impuesto sobre el uso al DMV por su vehículo o embarcación indocumentada en el momento del registro, debe:

- Declarar y pagarle el impuesto sobre el uso directamente al CDTFA en nuestro sitio web [www.cdtfa.ca.gov](http://www.cdtfa.ca.gov), seleccionando primero el botón *Register (Registrarse)* y luego *Pay Use Tax or File an Exemption for a Vehicle, Vessel, Aircraft, or Mobile Home (Pagar el impuesto sobre el uso o presentar un certificado de exención para un vehículo, embarcación, aeronave o casa móvil)*.
- Informar personalmente, en cualquiera de nuestras oficinas regionales, sus compras de vehículos o embarcaciones indocumentadas sujetas al impuesto sobre el uso.

Además, el CDTFA tiene dos *aplicaciones móviles* para que los contribuyentes puedan gestionar sus trámites en línea.

Para pagar en línea, tenga a mano la siguiente información:

- El nombre y la dirección del comprador y del vendedor
- El número de identificación del bien adquirido, tal como el número de identificación del vehículo (VIN, en inglés), el número de placa, el número de matrícula de la embarcación de California (número CF) o el número de identificación del casco (HIN, en inglés)
- La marca, el modelo y el año del bien
- La fecha de compra
- El precio total de compra
- La dirección en la que se registrará el vehículo o en la que se amarrará o guardará habitualmente la embarcación indocumentada

## Adherirse a un plan de pago con el CDTFA

Si no puede pagar el monto total del impuesto sobre el uso que le deba al DMV, puede ser elegible para hacer pagos más reducidos solicitando adherirse a un plan de pago en línea con el CDTFA. Si califica, se le puede permitir pagar su obligación fiscal en cuotas semanales o mensuales. Los montos de los pagos dependerán generalmente del monto que deba y de su capacidad de pago. Puede solicitar adherirse a un plan de pago fácilmente o encontrar más información visitando nuestro sitio web y haciendo clic en

[Online Services](#) (Servicios en línea) y luego en *Payment Plan (Plan de pago)*.

Si su plan de pago se aprueba, el CDTFA le expedirá un certificado de exención del impuesto sobre el uso que podrá llevar al DMV al momento del registro.

Una vez que el CDTFA expida el certificado de exención del impuesto sobre el uso, se le enviará una factura de impuestos (Notificación de determinación) por el impuesto sobre el uso que deba basado en el precio total de compra más las multas y cargos por intereses que correspondan. Se seguirán acumulando intereses sobre los montos de impuestos pendientes de pago hasta que los montos se paguen por completo. Sin embargo, si cumple con los términos del plan de pago, se lo puede eximir, en ciertos casos, de la multa del 10 por ciento que se cobra cuando no se cumple con el pago del monto de la factura de impuestos a término.

Para solicitar más información sobre cómo solicitar adherirse a un plan de pago con el CDTFA, comuníquese con la Oficina de Cobro de Impuestos (Tax Collections Bureau) al 1-916-309-8150.

## ¿Dónde puedo obtener ayuda?

### Departamento de Administración de Impuestos y Cuotas de California

**Para preguntas generales relativas a las exenciones del impuesto sobre el uso:**

llame a nuestro Centro de Servicio al Cliente al 1-800-400-7115 (CRS:711).

**Para preguntas relacionadas con solicitudes de certificados de exención del impuesto sobre el uso ya presentadas:**

Si presentó su solicitud (con el formulario [CDTFA-106](#)), puede llamar directamente a su oficina local del CDTFA o a nuestra Sección del Impuesto sobre el Uso del Consumidor al 1-916-445-9524 para que le ayudemos.

### Departamento de Vehículos Motorizados

Comuníquese con su oficina local del DMV. Para ver una lista de las oficinas locales, visite [www.dmv.ca.gov](http://www.dmv.ca.gov).

# Vehículos y embarcaciones transferidos a personas físicas

## Vehículos y embarcaciones recibidos como regalo

Si recibió un vehículo o una embarcación como regalo, no está obligado a pagar el impuesto sobre el uso de California por el regalo.

Sin embargo, el vehículo o embarcación no se considera un regalo si:

- Pagó en efectivo, intercambió bienes, prestó servicios o asumió alguna obligación a cambio del vehículo o embarcación; o
- Su empleador le dio el vehículo o embarcación a modo de remuneración (por ejemplo, un vehículo dado a un empleado en concepto de bono).

Ejemplos de transferencias que no califican como regalo:

- Un amigo le da un vehículo y usted acepta hacerse cargo de los pagos del préstamo. Debe pagar el impuesto sobre el uso calculado sobre el saldo del préstamo que aún se le deba al prestamista y cualquier otra contraprestación que se haya dado para adquirir el vehículo.
- Usted es accionista y la sociedad anónima le entrega un vehículo o una embarcación en concepto de dividendo. El impuesto sobre el uso se aplica al valor que la sociedad anónima declare como dividendo en su declaración del impuesto sobre el ingreso.



## Cómo solicitar un certificado de exención del impuesto sobre el uso (CDTFA-111 o CDTFA-111-B)

En la mayoría de los casos, el Departamento de Vehículos Motorizados (DMV) no le pedirá que proporcione un certificado de exención del impuesto sobre el uso para hacer un regalo. Sin embargo, en caso de que sí se lo pida, debe presentar un formulario [CDTFA-106, Vehicle/Vessel Use Tax Clearance Request \(Solicitud de certificado de exención del impuesto sobre el uso para vehículos y embarcaciones\)](#) al CDTFA para solicitar un certificado de exención del impuesto sobre el uso. Si va a registrar más de un vehículo o embarcación, puede adjuntar una lista al formulario. Incluya copias de la siguiente documentación:

- Una copia del certificado de título o del registro actual, si no se dispone del título.
- Incluya, en el formulario CDTFA-106, una declaración escrita firmada por usted indicando que no pagó el vehículo o embarcación, no intercambió otros bienes por él, no asumió una deuda a cambio de él ni lo recibió como dividendo o remuneración de un empleador. Incluya el número de identificación (VIN) o número de placa, si se trata de un vehículo, o el número de matrícula de California (número CF) o número de identificación del casco (HIN), si se trata de una embarcación.
- Si el regalo es de parte de una persona física, proporcione una declaración escrita y firmada por esa persona indicando que le dio el bien como regalo. Si bien es preferible una declaración notarial, no es necesaria. La declaración debe incluir el número de identificación (VIN) o número de placa, si se trata de un vehículo, o el número de matrícula de California (número CF) o número de identificación del casco (HIN), si se trata de una embarcación, junto con la dirección postal y el número de teléfono del donante.
- Si el donante es una sociedad anónima, una sociedad de responsabilidad limitada (LLC, en inglés), una sociedad colectiva o una organización empresarial similar, se deben proporcionar copias de las actas corporativas de la reunión del directorio o asamblea del órgano de gobierno en la que se haya autorizado la donación, y las copias de las actas deben mostrar la autorización de la donación. Las actas deben incluir información que describa con claridad el vehículo o embarcación, tal como el número de identificación (VIN) o número de placa, si se trata de un vehículo, o el número de matrícula de California (número CF) o número de identificación del casco (HIN), si se trata de una embarcación. Si no se dispone de las actas, se aceptará una declaración firmada de un funcionario o un miembro de la sociedad anónima, sociedad de responsabilidad limitada o sociedad colectiva, siempre que haya una descripción precisa del bien y se identifique como reclamante el nombre de la persona que reciba el regalo. Es preferible una declaración notarial, pero no es necesaria. La declaración también debe incluir la dirección postal y el número de teléfono del donante.
- Si la transferencia es hacia o desde un fideicomiso, proporcione copias de la portada y de las páginas de firma o suscripción del fideicomiso, además de las páginas correspondientes que se refieran al vehículo o embarcación.
- Si recibió el vehículo o embarcación como regalo de un concesionario de vehículos o embarcaciones autorizado, obtenga una copia del instrumento de compraventa o una declaración del concesionario en la que se indique que se pagará el impuesto al estado. Este documento debe incluir el nombre legal y la dirección del concesionario, así como el número de su permiso de vendedor de California.

Es posible que se le pida que proporcione más información.

## Vehículos y embarcaciones comprados a un familiar

No está obligado a pagar el impuesto sobre el uso si le compra un vehículo o una embarcación a su padre, madre, o a un(a) abuelo(a), nieto(a), hijo(a), cónyuge o pareja de hecho. Si un menor de edad (menor de 18 años) le compra un vehículo o una embarcación a un hermano o hermana menor de edad (emparentados por sangre o adopción), no está obligado a pagar el impuesto sobre el uso. De lo contrario, se aplica el impuesto.

*Nota:* la exención del impuesto *no* se aplica si:

- El vehículo o embarcación se compra a un familiar que es un concesionario de vehículos o embarcaciones autorizado en California.
- El vehículo o embarcación se transfiere de un fideicomiso en vida revocable a un familiar que no es fideicomisario del fideicomiso.
- El vehículo o embarcación se compra a un padrastro o madrastra, abuelastro(a), nietastro(a), hermanastro(a) (si ambas partes son menores de edad) o hijastro(a) (debe haber una adopción legal para que estas relaciones entren en la exención).

### Cómo solicitar un certificado de exención del impuesto sobre el uso (CDTFA-111 o CDTFA-111-B)

En la mayoría de los casos, el DMV no le pedirá que proporcione un certificado de exención del impuesto sobre el uso. Sin embargo, si se lo piden, le debe solicitar un certificado de exención del impuesto sobre el uso al CDTFA presentando un formulario [CDTFA-106, Vehicle/Vessel Use Tax Clearance Request \(Solicitud de certificado de exención del impuesto sobre el uso para vehículos y embarcaciones\)](#). Si va a registrar más de un vehículo o embarcación, puede adjuntar una lista al formulario. Incluya copias de la siguiente documentación:

- Documentos que prueben la relación (y la edad, si la transferencia es entre menores), tales como una licencia de matrimonio o una declaración de impuestos de la Franchise Tax Board (Junta de Impuestos de Franquicia) que muestre a las partes como cónyuges, un certificado de inscripción de pareja de hecho, un certificado de nacimiento o un certificado de adopción.
- Una copia del certificado de título o del registro actual, si no se dispone del título.

## Transferencia involuntaria de la titularidad (por orden judicial o herencia)

Si asume la titularidad como resultado de una transferencia involuntaria de la titularidad, no está obligado a pagar el impuesto sobre el uso por el vehículo o embarcación transferido. Una *transferencia involuntaria* es aquella en la que usted asume la titularidad de un vehículo o embarcación debido a circunstancias fuera de su control. Por ejemplo, es posible que haya adquirido el vehículo o embarcación como resultado de una orden judicial, un convenio de liquidación de la sociedad conyugal por divorcio, una herencia del patrimonio de un difunto o el embargo de un vehículo o embarcación que haya vendido.

### Cómo solicitar un certificado de exención del impuesto sobre el uso (CDTFA-111 o CDTFA-111-B)

Para solicitar un certificado de exención del impuesto sobre el uso, presente su formulario CDTFA-106, *Vehicle/Vessel Use Tax Clearance Request (Solicitud de certificado de exención del impuesto sobre el uso para vehículos y embarcaciones)* al CDTFA. Si va a registrar más de un vehículo o embarcación, puede adjuntar una lista al formulario.

Incluya *copias* de la siguiente documentación:

- Una copia del certificado de título o de los documentos debidamente endosados del tribunal o del DMV.
- Documentos oficiales del tribunal relativos al convenio de liquidación de la sociedad conyugal o un certificado de embargo. Los documentos deben incluir información que describa con claridad el vehículo o embarcación, tal como el número de identificación (VIN) o número de placa, si se trata de un vehículo, o el número de matrícula de California (número CF) o número de identificación del casco (HIN), si se trata de una embarcación. Si no incluyen la información adecuada, es posible que haya que obtener documentación adicional.

## Disolución de una sociedad anónima, sociedad de responsabilidad limitada o sociedad colectiva

Es posible que haya recibido un vehículo o una embarcación como resultado de la distribución de activos ante la disolución de una sociedad anónima, una sociedad de responsabilidad limitada o una sociedad colectiva. Si el vehículo o embarcación se le entregó únicamente en concepto de distribución del activo ante la liquidación y no dio ninguna contraprestación por el bien (por ejemplo, un pago en efectivo o la asunción de una obligación), la transferencia no está sujeta al impuesto sobre el uso.

### Cómo solicitar un certificado de exención del impuesto sobre el uso (CDTFA-111 o CDTFA-111-B)

Para solicitar un certificado de exención del impuesto sobre el uso, presente su formulario CDTFA-106, *Vehicle/Vessel Use Tax Clearance Request (Solicitud de certificado de exención del impuesto sobre el uso para vehículos y embarcaciones)* al CDTFA. Si va a registrar más de un vehículo o embarcación, puede adjuntar una lista al formulario.

Incluya *copias* de la siguiente documentación:

- Una copia del certificado de título o una copia del registro actual, si no se dispone del título.

- Las actas corporativas de la reunión del directorio o asamblea del órgano de gobierno donde se haya autorizado la distribución de activos. Las actas deben incluir información que describa con claridad el vehículo o embarcación, tal como el número de identificación (VIN) o número de placa, si se trata de un vehículo, o el número de matrícula de California (número CF) o número de identificación del casco (HIN), si se trata de una embarcación. Si no se dispone de las actas, se aceptará una declaración firmada de un funcionario o un miembro de la sociedad anónima, sociedad de responsabilidad limitada o sociedad colectiva, siempre que haya una descripción precisa del bien y se identifique como reclamante el nombre de la persona que reciba el bien. Si la sociedad anónima es cerrada, será suficiente con una declaración que contenga la información anterior, firmada por los funcionarios. Si bien es preferible una declaración notarial, no es necesaria.
- Los documentos pertinentes a la disolución, que incluyan un sello de presentación que verifique la certificación por parte de la Secretaría de Estado. Los documentos deben indicar que se han satisfecho las responsabilidades de la sociedad anónima, sociedad de responsabilidad limitada o sociedad colectiva.

Es posible que se le pida que proporcione más información.

## Vehículos y embarcaciones comprados o entregados fuera del estado

El período de prueba correspondiente que se considera para determinar si se presume que un vehículo o embarcación que se compró o entregó fuera del estado fue comprado para usar en este estado, suele depender de la fecha de compra del vehículo o embarcación.

Si se compra un vehículo o embarcación fuera de California pero se usa funcionalmente por primera vez en California, la exclusión no se aplica y la compra y el uso están sujetos al impuesto sobre el uso.

Se presume que un vehículo o embarcación comprado fuera de California, que se haya usado funcionalmente por primera vez fuera de California y traído a California dentro de los 12 meses siguientes a la fecha de compra, también se compró para usar en California y está sujeto a impuestos si se cumple **cualquiera** de las siguientes condiciones:

- Lo compró un residente de California, según la definición del artículo 516 del California Vehicle Code (Código de Vehículos de California)<sup>1</sup>; o
- En el caso de un vehículo, estuvo sujeto a la matriculación de vehículos en California durante los primeros 12 meses de titularidad; o
- En el caso de una embarcación, estuvo sujeta al impuesto sobre la propiedad en California durante los primeros 12 meses de titularidad; o
- Se usó o almacenó en California durante más de la mitad de los primeros 12 meses de titularidad.

*Nota:* la definición de "residente de California" incluye una sociedad anónima cerrada o una sociedad de responsabilidad limitada si el 50 por ciento o más de las acciones o cuotas sociales están en manos de miembros que son residentes de California, según la definición del artículo 516 del Código de Vehículos de California.

Cada una de las cuatro condiciones enumeradas anteriormente es una condición independiente a partir de la cual puede surgir la presunción de que el bien fue comprado para usar en California. Solo es necesario que se cumpla una de las condiciones para que opere la presunción.

La presunción puede ser refutada si el comprador proporciona suficiente documentación como prueba para demostrar que el vehículo o embarcación se compró para usar fuera de California durante los primeros 12 meses de titularidad. Las pruebas pueden incluir, entre otras, pruebas del registro del vehículo o embarcación ante la autoridad competente de otro estado; pruebas de que el comprador residía en otro estado; constancias del lugar en el que el vehículo o embarcación estaba asegurado; pruebas de la cantidad de tiempo que el vehículo o embarcación estuvo en California; y documentación que defina si la mudanza del comprador a California fue voluntaria o involuntaria.

Si el comprador trae un vehículo o embarcación a California durante los primeros 12 meses de titularidad y presenta pruebas que demuestren que, en el momento de la compra, el comprador no tenía intención de que el vehículo o embarcación se usara en California, esto por sí solo es suficiente para establecer que fue comprado para usar fuera de California. Por ejemplo, el hecho de que el comprador se mude voluntariamente a California dentro de los 12 meses siguientes a la fecha de compra no le impide automáticamente desvirtuar la presunción refutable. En cambio, la mudanza voluntaria es uno de varios factores a considerar, junto con todos los demás hechos y circunstancias, para determinar si un vehículo o embarcación fue comprado para usar fuera de California.

*Nota:* si su compra está sujeta a impuestos, es posible que tenga derecho a tomar un crédito fiscal por el impuesto sobre las ventas o el uso que le haya pagado a otro estado en el momento en que compró el vehículo. Entréguele al DMV una copia del contrato de compraventa que muestre la cantidad del impuesto sobre las ventas o sobre el uso que le pagó al otro estado. Si el impuesto que le pagó al otro estado es menor que el impuesto sobre el uso debido a California, deberá pagar la diferencia. El DMV puede gestionar este crédito fiscal directamente.

<sup>1</sup> El artículo 516 del Código de Vehículos establece en parte que un "residente" es cualquier persona<sup>2</sup> que demuestre la intención de vivir o estar ubicada en California de manera más que temporal. La presencia en California durante seis meses o más dentro de cualquier período de 12 meses crea una presunción refutable de residencia, la cual se puede demostrar mediante factores tales como la dirección en la que el residente esté registrado para votar y la ubicación de su lugar de trabajo o negocio.

## Ayuda con sus preguntas sobre compras fuera del estado

La ley del impuesto sobre las ventas y el uso puede ser compleja, y lo instamos a que envíe sus preguntas sobre impuestos por escrito. Esto no solo nos dará más información sobre la cual basar nuestro asesoramiento, sino que también puede protegerlo de tener que pagar impuestos, intereses o multas si le damos información incorrecta. Dicha protección no se otorga para el asesoramiento que se da verbalmente, en persona o por teléfono. Las solicitudes de asesoramiento por escrito pueden enviarse por correo electrónico al Departamento de Administración de Impuestos y Cuotas de California (CDTFA) en [www.cdtfa.ca.gov/email/](http://www.cdtfa.ca.gov/email/) o enviarse por correo directamente a su oficina del CDTFA más cercana. Encontrará instrucciones sobre cómo enviar sus preguntas sobre impuestos por escrito en la publicación [CDTFA-8, Get It in Writing \(Pregunte por escrito\)](#).

Vea también la sección *Frequently Asked Questions—Use Tax on Purchases of Vehicles, Vessels, and Aircraft (Preguntas frecuentes: aplicación del impuesto sobre el uso a las compras de vehículos, embarcaciones y aeronaves)*.

## Vehículos

El CDTFA puede solicitar cualquier documentación que demuestre la entrega y el uso del vehículo fuera del estado de California durante el período de prueba correspondiente. Esta documentación puede incluir, entre otras cosas:

- Un formulario [CDTFA-448, Statement of Delivery Outside California \(Declaración de entrega fuera de California\)](#) firmado y notariado;
- Una copia del acuerdo o contrato de compraventa;
- Documentos que muestren la entrega fuera de California y quién contrató esa entrega (el comprador o el vendedor);
- Documentos que muestren el primer uso funcional fuera de California;
- Recibos de compras de comida;
- Recibos de servicios de alojamiento o recibos de camping;
- Recibos de compras de combustible;
- Recibos de servicios de transporte;
- Documentación que muestre el uso y la ubicación del vehículo fuera de California durante el período correspondiente (12 meses o 90 días);
- Facturas de telefonía móvil que muestren al comprador fuera de California durante el período correspondiente;
- Documentos que prueben el registro o título del vehículo o embarcación en otro estado;
- Recibos de tarjetas de crédito o estados de cuentas bancarias;
- Documentos del seguro que indiquen la ubicación y el período de cobertura del vehículo; y
- Cualquier otro documento que muestre la ubicación y el uso del vehículo fuera de California durante el período correspondiente.

## Embarcaciones

Entre los tipos de documentos que debe conservar para respaldar su afirmación de que una embarcación no fue comprada para su uso en California se incluyen:

- Recibos de servicios de amarre;
- Recibos de servicios de mantenimiento o compra de combustible;
- Recibos de tarjetas de crédito o estados de cuentas bancarias;
- Recibos varios (accesorios, comidas o recibos de peaje);
- Una copia del acuerdo o contrato de compraventa;
- Documentos que muestren la entrega fuera de California y quién contrató esa entrega (el comprador o el vendedor);
- Documentos que muestren el primer uso funcional fuera de California;
- Documentos del seguro que indiquen la ubicación y el período de cobertura de la embarcación y sus límites de navegación;
- Recibos de servicios de alojamiento; y
- Cualquier otro documento que muestre la ubicación de la embarcación durante el período de prueba correspondiente después de la compra.

Todas las pruebas documentales deben conservarse durante al menos ocho años.

Para que el comprador califique para esta exclusión del impuesto sobre el uso, el vehículo o embarcación se le debe entregar al comprador fuera de California. Por lo general, si el vehículo o embarcación se le entrega al comprador o a su representante en California, se aplican impuestos. Sin embargo, si el contrato de compraventa exige que el vehículo o embarcación sea enviado fuera del estado, y es enviado fuera del estado por las instalaciones del vendedor o por la entrega a un transportista común, ya sea contratado por el comprador o por el vendedor, la venta se produce fuera de California y no se deben pagar impuestos. Sin embargo, independientemente del contrato, si el vehículo o embarcación se desvía al comprador o a su representante en California, se aplican impuestos. Por ejemplo, si el comprador le pide a un amigo o un representante que le entregue él mismo el bien desde California en una ubicación fuera del estado, se aplica el impuesto sobre el uso.

Para obtener más información, consulte el [Reglamento 1620](#), *Interstate and Foreign Commerce (Comercio interestatal y exterior)*.

### *Exclusión limitada para vehículos*

La ley de California establece una exclusión del impuesto sobre el uso para los vehículos que se compren fuera de California y se traigan a este estado durante los primeros 12 meses de titularidad con el único fin de cumplir con los términos de una garantía o realizar trabajos de reparación, siempre y cuando el vehículo se haya usado o almacenado en este estado para dicho fin durante 30 días o menos. El período de 30 días comienza en la fecha en que el vehículo ingresa a California e incluye cualquier tiempo de viaje de ida y vuelta al centro de reparación, y termina cuando el vehículo se devuelve a un punto fuera del estado.

### *Exclusión limitada para embarcaciones*

No se presume que una embarcación que se compra en otro estado y se trae a California durante los primeros 12 meses de titularidad con el único fin de repararla, renovarla o modificarla ha sido comprada para su uso en California si el comprador, o su representante, no ha registrado más de 25 horas de navegación en dicha embarcación en California para darle un uso incidental o de otro tipo. El cálculo del tiempo de navegación registrado no incluye el tiempo de navegación que se registre una vez terminada la reparación, renovación o modificación de la embarcación con el único fin de devolver o entregar la embarcación a un punto fuera de California.

A partir del 1 de enero de 2010, la disposición que permitía que una embarcación comprada fuera del estado ingresara a California durante los primeros 12 meses de titularidad con el único fin de repararla, renovarla o modificarla, se modificó para eliminar la limitación en cuanto al tiempo de navegación y para establecer que una embarcación solo puede ingresar a California con el único fin de su reparación, renovación o modificación por parte de alguno de los siguientes proveedores:

- Un taller de reparación con licencia del condado;
- Un taller de reparación con licencia de la ciudad;
- Un taller de reparación con licencia de la ciudad y el condado; o
- Un taller de reparación ubicado en un condado que no tenga requisitos de licenciamiento.



Por lo tanto, se presumirá que aquella embarcación que ingrese a California durante los primeros 12 meses de titularidad con el fin de ser reparada, renovada o modificada por un taller de reparación que no cuente con licencia y se ubique en un condado que tenga requisitos de licenciamiento, ha sido comprada para usar en California.

### *Ejemplos de reparaciones que califican:*

El Sr. Jones trae su barco a California para modificarle el motor. El taller de reparación tiene una licencia comercial del condado de Los Ángeles y el Sr. Jones entrega su barco al centro de reparación. En el centro de reparación, el motor se modifica para que funcione con más eficiencia. Esta reparación calificaría para la exclusión limitada para embarcaciones.

El Sr. Smith navega a California en un barco que tiene desde hace seis meses para repararlo. El Sr. Smith recurre a un taller de reparación que tiene una licencia comercial del condado de Sacramento. El taller con licencia hace la reparación en el puerto deportivo donde el Sr. Smith amarró su barco. Aunque la reparación no se hizo en el taller de reparación, la reparación la hizo un reparador que trabaja para un taller de reparación y calificaría para la exclusión de uso limitado para embarcaciones.

### *Ejemplo de reparación que no califica:*

El Sr. Lee trae un barco a Los Ángeles, California, para que su cuñado le haga algunas reparaciones y modificaciones al barco. El Sr. Lee le pide que añada una iluminación especial y que haga otras renovaciones para instalarle un equipo más moderno. El cuñado del Sr. Lee hace trabajos de mantenimiento como trabajo secundario, pero no está asociado a ningún taller de reparación con licencia. Dado que las renovaciones no las realiza un centro de reparación con licencia, el hecho de traer la embarcación a California para esta reparación o renovación no cumpliría con los requisitos para la exclusión de uso limitado, por lo que la embarcación se consideraría adquirida para usar en California y estaría sujeta al impuesto sobre el uso.

## Cómo calcular la obligación fiscal del impuesto sobre el uso

Si su compra está sujeta a impuestos, es posible que tenga derecho a tomar un crédito fiscal por el impuesto sobre las ventas o el uso que le haya pagado a otro estado en el momento en que compró el vehículo o embarcación. Por ejemplo, si pagó correctamente \$150 en concepto del impuesto sobre las ventas o el uso a otro estado y el impuesto sobre el uso de California que debe pagar asciende a \$200, el DMV le acreditará los \$150 y le cobrará \$50 por el saldo restante del impuesto sobre el uso que debe. En cambio, si pagó \$200 en concepto del impuesto sobre las ventas o el uso a otro estado y el monto del impuesto sobre el uso de California que debe pagar asciende a \$150, no se le cobrará ningún monto por el impuesto sobre el uso de California.

Entréguele al DMV una copia del contrato de compraventa u otro documento que muestre la prueba del pago y el monto del impuesto sobre las ventas o el uso que le haya pagado al otro estado.

Vea la sección [Frequently Asked Questions—Vehicles, Vessels, and Aircraft](#) (*Preguntas frecuentes: vehículos, embarcaciones y aeronaves*).

## Personal militar

Si un vehículo comprado por un miembro en servicio activo se entrega o recibe en un lugar fuera de California, es posible que no se aplique el impuesto sobre las ventas ni el impuesto sobre el uso si el miembro en servicio se mudó a California y trajo el vehículo a California debido a una transferencia oficial al estado y el contrato para comprar el vehículo se celebró antes de que el miembro en servicio recibiera las órdenes oficiales de transferencia a California. Si el vehículo se compró después de que el miembro en servicio recibiera las órdenes de transferencia, se aplican impuestos a menos que el vehículo comprado no estuviera destinado a usarse en California. Vea las cuestiones relativas a los vehículos y embarcaciones no destinados a usarse en California en la sección "[Vehículos y embarcaciones comprados o entregados fuera del estado](#)" para más detalles.



*Nota:* si al momento de celebrar el contrato de compraventa del vehículo, el miembro en servicio solicita recibir el vehículo en California, se considerará que el miembro en servicio ha tomado una decisión independiente de usar el vehículo en California, y se aplicarán impuestos.

## Cómo solicitar un certificado de exención del impuesto sobre el uso (CDTFA-111 o CDTFA-111-B)

Para solicitar un certificado de exención del impuesto sobre el uso, presente un formulario [CDTFA-106, Vehicle/Vessel Use Tax Clearance Request](#) (*Solicitud de certificado de exención del impuesto sobre el uso para vehículos y embarcaciones*) al CDTFA. Si va a registrar más de un vehículo, puede adjuntar una lista al formulario. Incluya copias de la siguiente documentación:

- Una copia del certificado de título o del registro actual, si no se dispone del título;
- El contrato de compraventa, que muestre la fecha de compra; y
- Las órdenes oficiales de transferencia militar.

## Vehículos y embarcaciones comprados al gobierno de los Estados Unidos

Si compra un vehículo o embarcación al gobierno de los Estados Unidos, la compra *puede o no estar exenta del impuesto sobre el uso de California*. Para que la exención se aplique, deben cumplirse determinadas condiciones.

*Nota:* las exenciones que se aplican a las compras realizadas al gobierno de los Estados Unidos no se extienden a las compras realizadas al estado de California ni a los gobiernos locales, como las ciudades y los condados.

**Compras no sujetas a impuestos:** si le compra un vehículo o embarcación a un U.S. Marshal (Alguacil de los Estados Unidos) como parte de una venta ordenada por un tribunal federal, no está obligado a pagar el impuesto sobre el uso. Asimismo, las ventas que se realicen de conformidad con los siguientes artículos del U.S. Code (Código de los Estados Unidos) no están sujetas al impuesto sobre el uso:

- Artículo 1324, Título 8 del Código de los Estados Unidos (Inmigración y nacionalidad);

- Artículo 1595a, Título 19 del Código de los Estados Unidos (Derechos de aduana);
- Artículo 881, Título 21 del Código de los Estados Unidos (Alimentos y medicamentos); y
- Artículo 481(c), Título 40 del Código de los Estados Unidos (Edificios, propiedades y obras públicas).

Por lo general, el recibo indica la sección conforme a la cual se vendieron los bienes.

**Compras sujetas a impuestos.** El gobierno de los Estados Unidos suele celebrar subastas para vender los bienes que embarga como parte de la ejecución de gravámenes o como resultado del incumplimiento del pago de préstamos. Por ejemplo, el Internal Revenue Service (Servicio de Impuestos Internos) puede vender los bienes que embarga a los fines de cobrar impuestos (de conformidad con el artículo 6335 del Internal Revenue Code (Código de Impuestos Internos)). La Small Business Administration (Agencia Federal para el Desarrollo de la Pequeña Empresa) puede vender los bienes que se hayan utilizado para garantizar préstamos con cuyos pagos se haya eventualmente incumplido (de conformidad con el Uniform Commercial Code (Código Comercial Uniforme)). El gobierno federal puede celebrar una subasta para disponer de bienes sobrantes (de conformidad con el artículo 484, Título 40 del Código de los Estados Unidos, "Disposición de bienes sobrantes"). Las ventas que se realizan de esta manera están *sujetas al impuesto sobre el uso*, a menos que se aplique otra exención.

## Cómo solicitar un certificado de exención del impuesto sobre el uso (CDTFA-111 o CDTFA-111-B)

Para solicitar un certificado de exención del impuesto sobre el uso, presente un formulario [CDTFA-106, Vehicle/Vessel Use Tax Clearance Request \(Solicitud de certificado de exención del impuesto sobre el uso para vehículos y embarcaciones\)](#) al CDTFA. Si va a registrar más de un vehículo o embarcación, puede adjuntar una lista al formulario. Incluya *copias* de la siguiente documentación:

- Documentos de la transferencia del vehículo o embarcación emitidos por el gobierno de los Estados Unidos;
- La factura de compra, que debe incluir información que describa con claridad el vehículo o embarcación, tal como el número de identificación (VIN) o número de placa, si se trata de un vehículo, o el número de matrícula de California (número CF) o número de identificación del casco (HIN), si se trata de una embarcación. Si la factura no proporciona la información adecuada, es posible que tenga que proporcionar documentación adicional; y
- Documentación que indique la autoridad legal bajo la cual se vendió el bien (es decir, qué artículo y Título del Código de los Estados Unidos). Si la factura de compra muestra esta autoridad, no se necesita ninguna documentación adicional. De lo contrario, es posible que tenga que solicitar una carta del gobierno federal que certifique la autoridad. Comuníquese con la agencia vendedora o con la General Services Administration (Administración de Servicios Generales) al 1-844-GSA-4111 para conseguir esta información.

## Vehículos y embarcaciones comprados a particulares para usar fuera del estado, permiso de un viaje

La compra de un vehículo en California a una persona que no está obligada a tener una licencia de concesionario ni un permiso de vendedor (es decir, un particular), suele estar sujeta al impuesto sobre el uso en el momento en que el vehículo se registra en el DMV. Sin embargo, el comprador no está obligado a pagar el *impuesto sobre el uso* de California si el vehículo que le compró al particular en California se va a usar únicamente para retirarlo del estado y de allí en adelante se usará siempre fuera de este estado. Esta exclusión del impuesto sobre el uso exige que no se haga ningún otro uso del vehículo en este estado. El DMV puede expedir un permiso de un solo viaje, en lugar del registro, para conducir determinados vehículos mientras se los trasladan o conducen sin carga en un viaje continuo desde un lugar dentro de este estado a otro lugar fuera de este estado. Esta exclusión no se aplica al impuesto sobre las ventas.

## Vehículos y embarcaciones comprados por indígenas norteamericanos para usar en una reserva

La venta de un vehículo o embarcación por un minorista ubicado fuera de una reserva<sup>1</sup> no suele estar sujeta a impuestos si el vehículo o embarcación es comprado por un indígena norteamericano<sup>2</sup> que reside en una reserva y la entrega se hace al comprador en la reserva y la titularidad se transfiere al indígena norteamericano en la reserva.

Esta exención también se aplica a las compras realizadas por "organizaciones indígenas" y "parejas de indígenas", como se definen a continuación.

- Las "organizaciones indígenas" incluyen tribus indígenas y organizaciones tribales.
  - Las sociedades colectivas califican como "organizaciones indígenas" a los fines del impuesto sobre las ventas y el uso en California solo si todos los socios son indígenas.
  - Las sociedades anónimas y las sociedades de responsabilidad limitada solo califican como organizaciones indígenas si están organizadas bajo la autoridad tribal y todos sus accionistas o socios son indígenas.

<sup>1</sup> La reserva incluye reservas, rancherías y cualquier tierra que los Estados Unidos tengan en fideicomiso para cualquier tribu indígena o persona indígena norteamericana.

<sup>2</sup> Indígena significa cualquier persona de ascendencia nativa americana que tenga derecho a recibir servicios como indígena norteamericano del Departamento del Interior de los Estados Unidos.

- A los efectos de la exención, las "parejas indígenas" incluyen parejas casadas o parejas de hecho registradas cuando están formadas por dos indígenas, o por un indígena y un no indígena, que han establecido relaciones familiares oficialmente reconocidas por la legislación de California o la ley tribal. Por lo general, esto incluye parejas casadas y parejas de hecho. Las tribus tienen la autoridad de establecer sus propias leyes y reglamentos en relación con dichas uniones. Si la ley de California o la ley tribal reconocen la relación familiar y al menos un miembro de la pareja es indígena, la pareja califica como pareja indígena.

El impuesto sobre el uso no se aplica si el vehículo o embarcación se usa en una reserva durante más de la mitad de los primeros 12 meses después de su compra. Se considera que el vehículo o embarcación se usa fuera de una reserva cuando se usa o guarda fuera de una reserva. El impuesto sobre el uso, si se debe, lo paga el comprador indígena norteamericano directamente al CDTFA.

Vea la [publicación 146](#), *Sales to Native Americans and Sales on Indian Reservations (Ventas a indígenas norteamericanos y ventas en reservas indígenas)*.

## Cómo solicitar un certificado de exención del impuesto sobre el uso (CDTFA-111 o CDTFA-111-B)

Para solicitar un certificado de exención del impuesto sobre el uso, presente un formulario [CDTFA-106](#), *Vehicle/Vessel Use Tax Clearance Request (Solicitud de certificado de exención del impuesto sobre el uso para vehículos y embarcaciones)* al CDTFA. Si va a registrar más de un vehículo o embarcación, puede adjuntar una lista al formulario. Incluya *copias* de la siguiente documentación:

- Una copia del certificado de título o del registro actual, si no se dispone del título;
- La factura de compra, que muestre la fecha en que adquirió la titularidad del vehículo o embarcación y la fecha y el lugar en que se le entregó el vehículo o embarcación; y
- Documentación que demuestre que es un indígena norteamericano que reside en una reserva. Esto puede incluir cualquiera de los siguientes documentos:
  - Una carta de prueba de residencia emitida por su Consejo Tribal;
  - Su tarjeta de identificación tribal; o bien
  - Una carta emitida por el U.S. Department of the Interior (Departamento del Interior de los Estados Unidos) que demuestre que el comprador es indígena norteamericano.

# Vehículos y embarcaciones transferidos a una sociedad anónima, sociedad de responsabilidad limitada o sociedad colectiva

## Transferencias a sociedades anónimas existentes

La transferencia de un vehículo o embarcación a una sociedad anónima existente no está sujeta al impuesto sobre el uso si el bien se transfiere a la sociedad anónima sin una contraprestación a cambio.

A modo de ejemplo, la *contraprestación* puede incluir dinero en efectivo, créditos, acciones de la empresa, pagarés, el valor justo de mercado de cualquier bien dado a cambio (incluidos los intercambios "saldados"), la cancelación de una deuda o la asunción de un préstamo.

Si la sociedad da una contraprestación por el vehículo o embarcación, la transferencia está sujeta al impuesto sobre el uso en función del valor de la contraprestación dada.

## Transferencias entre sociedades

La transferencia de un vehículo o embarcación de una sociedad anónima o sociedad de responsabilidad limitada (LLC) a otra sociedad anónima o LLC a cambio de una contraprestación es una venta independientemente de que las entidades estén relacionadas o no. Si una subsidiaria transfiere bienes muebles tangibles a cambio de una contraprestación a otra subsidiaria o a la sociedad matriz (o viceversa), siempre que la subsidiaria y la matriz sean personas distintas a los efectos del impuesto sobre las ventas y el uso, la venta está sujeta a impuestos a menos que se aplique alguna exención.

El precio de compra sujeto a impuestos incluiría el dinero en efectivo, el valor de mercado de cualquier bien dado a cambio, el pago o la asunción de una obligación, una deuda entre sociedades, la cancelación de deudas, la recepción de más acciones o cuotas sociales, o cualquier otra contraprestación onerosa que le dé el cesionario al cesionista a cambio del bien.

Si una entidad registra bienes muebles tangibles en sus libros como activos y esos bienes se transfieren luego a una entidad relacionada, la transferencia debe contabilizarse de alguna manera en los libros del cesionario. El cesionario también debe contabilizar en sus libros la transferencia recibida y el consiguiente aumento de sus activos. Si esto se hace creando una deuda entre sociedades, por ejemplo, si el cedente muestra un crédito adeudado por el cesionario y este último muestra una deuda coincidente adeudada al cedente, significa que se ha pagado una contraprestación. El monto de dicha contraprestación estará sujeto a impuestos, a menos que la venta y el uso del bien estén cubiertos por alguna exención.

### *"Rebajas" o donaciones a organizaciones sin fines de lucro.*

En algunos casos, puede suceder que un vendedor "done" una parte del precio de venta de un vehículo o embarcación como donación benéfica a los efectos del impuesto sobre el ingreso y pida una contraprestación, como dinero en efectivo, por el valor restante del vehículo o embarcación. El impuesto sobre el uso se basa en la contraprestación real que se le dé al vendedor, no en la parte donada del precio de venta.

## Cómo solicitar un certificado de exención del impuesto sobre el uso (CDTFA-111 o CDTFA-111-B)

Para solicitar un certificado de exención del impuesto sobre el uso, presente un formulario [CDTFA-106, Vehicle/Vessel Use Tax Clearance Request \(Solicitud de certificado de exención del impuesto sobre el uso para vehículos y embarcaciones\)](#) al CDTFA. Si va a transferir más de un vehículo o embarcación, puede adjuntar una lista al formulario. Incluya copias de la siguiente documentación:

- Una copia del certificado de título o del registro actual, si no se dispone del título.
- Una declaración escrita firmada por un representante de la sociedad, en la que se indique que la sociedad no pagó el vehículo o embarcación ni asumió una deuda a cambio de él. Si bien es preferible una declaración notarial, no es necesaria. La declaración debe incluir el número de identificación (VIN) o número de placa, si se trata de un vehículo, o el número de matrícula de California (número CF) o número de identificación del casco (HIN), si se trata de una embarcación.
- Una declaración escrita del donante en la que indique que no recibió ninguna contraprestación por el bien y que este no se entregó como parte de ningún acuerdo contractual. De nuevo, si bien es preferible una declaración notarial, no es necesaria. La declaración debe incluir información que describa con claridad el vehículo o embarcación, tal como el número de identificación (VIN) o número de placa, si se trata de un vehículo, o el número de matrícula de California (número CF) o número de identificación del casco (HIN), si se trata de una embarcación, junto con la dirección postal y el número de teléfono del donante. Si la declaración no incluye la información adecuada, es posible que haya que obtener documentación adicional.

*Nota:* si el donante es una sociedad anónima, sociedad de responsabilidad limitada, sociedad colectiva o una empresa similar, también se debe proporcionar documentación que demuestre que la persona que firma la declaración escrita mencionada está autorizada para firmar en representación del donante.

Es posible que se le pida que proporcione más información.

## Contribuciones a sociedades anónimas, sociedades de responsabilidad limitada o sociedades colectivas recién constituidas

Si una sociedad anónima, sociedad de responsabilidad limitada o sociedad colectiva recién constituida recibe un vehículo o embarcación exclusivamente a cambio de las primeras acciones emitidas por la sociedad anónima recién constituida o de una participación societaria en la sociedad de responsabilidad limitada o sociedad colectiva recién constituida, la transferencia no está sujeta a impuestos. Sin embargo, si la sociedad anónima, sociedad de responsabilidad limitada o sociedad colectiva asumió una obligación o pagó alguna otra contraprestación, debe pagar el impuesto sobre el uso en función de la obligación asumida y cualquier otra contraprestación dada o pagada para adquirir el vehículo o embarcación. El hecho de que se haya constituido un gravamen sobre el título suele indicar que se han asumido obligaciones.

### Cómo solicitar un certificado de exención del impuesto sobre el uso (CDTFA-111 o CDTFA-111-B)

Para solicitar un certificado de exención del impuesto sobre el uso, presente un formulario [CDTFA-106, Vehicle/Vessel Use Tax Clearance Request \(Solicitud de certificado de exención del impuesto sobre el uso para vehículos y embarcaciones\)](#) al CDTFA. Si va a registrar más de un vehículo o embarcación, puede adjuntar una lista al formulario. Incluya copias de la siguiente documentación:

- Una copia del certificado de título o una copia del registro actual, si no se dispone del título;
- Las actas corporativas u otro documento escrito de la sociedad anónima, sociedad de responsabilidad limitada o sociedad colectiva recién constituida que autoricen la aceptación del vehículo o embarcación a cambio de las primeras acciones emitidas o de la participación societaria. El documento debe incluir información que describa con claridad el vehículo o embarcación, tal como el número de identificación (VIN) o número de placa, si se trata de un vehículo, o el número de matrícula de California (número CF) o número de identificación del casco (HIN), si se trata de una embarcación. Si las actas no proporcionan la información adecuada, es posible que haya que obtener documentación adicional; y
- Una declaración escrita por parte del cesionista que indique que la transferencia se realiza únicamente a cambio de acciones o de participación societaria en la sociedad anónima, sociedad de responsabilidad limitada o sociedad colectiva. Como se indicó anteriormente, si bien es preferible una declaración notarial, no es necesaria.
- Una copia del contrato constitutivo o acta constitutiva que lleve un sello de presentación que demuestre que los documentos se encuentran presentados y certificados por la Secretaría de Estado.

Es posible que se le pida que proporcione más información.

## Transferencias a sociedades anónimas, sociedades de responsabilidad limitada o sociedades colectivas sustancialmente similares

La transferencia de un vehículo o embarcación a una sociedad anónima, sociedad de responsabilidad limitada o sociedad colectiva de participación accionaria o societaria similar no está sujeta al impuesto sobre el uso si:

- El total de la transferencia de los bienes, incluido el vehículo o embarcación, representa al menos el 80 por ciento de los bienes que la entidad transferente usa en su actividad comercial; y
- La participación real o final en la sociedad anónima, sociedad de responsabilidad limitada o sociedad colectiva receptora es sustancialmente similar (en un 80 por ciento o más) a la participación en la sociedad anónima, sociedad de responsabilidad limitada o sociedad colectiva que transfirió el vehículo o embarcación.

El umbral del 80 por ciento se basa en el valor monetario de los activos que tiene la entidad transferente, no en la cantidad de activos. Además, el vehículo o embarcación debe haber sido usado por la entidad transferente en una actividad comercial para que se aplique la exención.

## Cómo solicitar un certificado de exención del impuesto sobre el uso (CDTFA-111 o CDTFA-111-B)

Para solicitar un certificado de exención del impuesto sobre el uso, presente un formulario [CDTFA-106, Vehicle/Vessel Use Tax Clearance Request \(Solicitud de certificado de exención del impuesto sobre el uso para vehículos y embarcaciones\)](#) al CDTFA. Si va a registrar más de un vehículo o embarcación, puede adjuntar una lista al formulario. Incluya copias de la siguiente documentación:

- Una copia del certificado de título o una copia del registro actual, si no se dispone del título;
- El acta constitutiva, el contrato constitutivo o documentación similar presentada ante la Secretaría de Estado;
- Prueba de la participación anterior en la sociedad anónima, sociedad de responsabilidad limitada o sociedad colectiva y una lista de sus activos, que puede ser una declaración reciente del impuesto sobre el ingreso con los cronogramas de depreciación; y
- El registro de acciones de la sociedad o documentación similar que identifique a los propietarios, accionistas, miembros o socios y su porcentaje de participación.

Es posible que se le pida que proporcione más información.

## Transferencia involuntaria de la titularidad (por orden judicial o embargo)

La "transferencia involuntaria" es una transferencia en la que el cesionario, por circunstancias ajenas a su control, asume la titularidad del bien. Por ejemplo, una sociedad anónima puede recibir un vehículo como resultado de una orden judicial o del embargo de un vehículo o embarcación que haya vendido anteriormente.

El impuesto sobre el uso no se suele aplicar si la titularidad del bien cambia debido a una transferencia involuntaria.

## Cómo solicitar un certificado de exención del impuesto sobre el uso (CDTFA-111 o CDTFA-111-B)

Para solicitar un certificado de exención del impuesto sobre el uso, presente un formulario [CDTFA-106, Vehicle/Vessel Use Tax Clearance Request \(Solicitud de certificado de exención del impuesto sobre el uso para vehículos y embarcaciones\)](#) al CDTFA. Si va a registrar más de un vehículo o embarcación, puede adjuntar una lista al formulario. Incluya copias de la siguiente documentación:

- Una copia del certificado de título o una copia del registro actual, si no se dispone del título;
- Las actas de la reunión del directorio o asamblea del órgano de gobierno que muestren la recepción de la transferencia involuntaria. Si no se pueden proporcionar actas, alcanzará con una carta firmada por el cesionario en la que acepte el bien. Los documentos deben incluir el número de identificación (VIN) o número de placa, si se trata de un vehículo, o el número de matrícula de California (número CF) o número de identificación del casco (HIN), si se trata de una embarcación; y
- Documentos oficiales del tribunal relativos al convenio de liquidación de la sociedad conyugal o certificados de embargo. Estos documentos deben incluir el número de identificación (VIN) o número de placa, si se trata de un vehículo, o el número de matrícula de California (número CF) o número de identificación del casco (HIN), si se trata de una embarcación.

Es posible que se le pida que proporcione más información.

## Vehículos y embarcaciones transferidos a fideicomisos en vida revocables

Con sujeción a las condiciones que se enumeran a continuación, la transferencia de un vehículo o embarcación a un fideicomiso en vida revocable no está sujeta al impuesto sobre el uso.

*Nota:* no existe ninguna exención en la ley para las transferencias a fideicomisos *irrevocables*.

### Transferencias a fideicomisos en vida revocables

La transferencia de un vehículo o embarcación a un fideicomiso revocable no está sujeta a impuestos si se cumplen *todas* las condiciones siguientes:

- Los fideicomisarios del fideicomiso en vida tienen la facultad irrestricta de revocar el fideicomiso;
- La transferencia no da lugar a ningún cambio en la titularidad efectiva de los bienes (las personas que realmente usan o se benefician del uso del vehículo o embarcación);
- El fideicomiso establece que, al revocarse el fideicomiso, el vehículo o embarcación regresará por completo al cesionista; y
- La única contraprestación por la transferencia es la asunción por parte del fideicomiso de un préstamo existente para el cual el bien mueble tangible que se transfiere es la única garantía.

### Cómo solicitar un certificado de exención del impuesto sobre el uso (CDTFA-111 o CDTFA-111-B)

Para solicitar un certificado de exención del impuesto sobre el uso, presente un formulario [CDTFA-106, Vehicle/Vessel Use Tax Clearance Request \(Solicitud de certificado de exención del impuesto sobre el uso para vehículos y embarcaciones\)](#) al CDTFA. Si va a registrar más de un vehículo o embarcación, puede adjuntar una lista al formulario. En su solicitud del certificado de exención, asegúrese de incluir los elementos mencionados anteriormente.

Incluya *copias* del siguiente tipo de documentación:

- El certificado de título o el registro actual, si no se dispone del título;
- El contrato de constitución del fideicomiso u otra prueba de la existencia del fideicomiso, como copias de la portada y de la página de firma o suscripción;
- Las secciones del fideicomiso relativas a las transferencias de bienes;
- Los documentos relativos a la asunción del préstamo en cuestión; y
- Documentación que demuestre la relación del donante con el fideicomiso.

Es posible que se le pida que proporcione más información.

# Apéndice 1

## Embarcaciones de pesca comercial de altura

La información de esta sección se aplica a las embarcaciones registradas en el DMV. No se aplica a las embarcaciones que estén documentadas o registradas en la Guardia Costera de los Estados Unidos. Si desea solicitar una exención para dicho tipo de embarcaciones, comuníquese con la Sección del Impuesto sobre el Uso del Consumidor del CDTFA al 1-916-445-9524 para recibir más información.

### Uso exento de embarcaciones de pesca de altura

El impuesto sobre el uso no se aplica a las embarcaciones registradas en el DMV si la embarcación se usa en operaciones de pesca comercial de altura fuera de las aguas territoriales de California por una persona que realiza actividades de pesca comercial de altura regularmente. Para calificar, la embarcación debe ser usada por personas que realicen actividades de pesca comercial de altura regularmente y la embarcación en sí debe usarse principalmente (para más del 50 % de su actividad) en operaciones de pesca comercial de altura fuera de las aguas territoriales de este estado, considerando un período de prueba de 12 meses consecutivos a partir del primer uso funcional de la embarcación.

Para calificar para la exención, debe conservar pruebas de que la embarcación se usó principalmente (para más del 50 % de su actividad) en operaciones de pesca comercial de altura fuera de las aguas territoriales de California y de que la persona que solicita la exención es una persona que realiza regularmente actividades de pesca comercial de altura.

Se presume que "las personas que realizan regularmente actividades de pesca comercial de altura" no incluyen a aquellas que tienen un total de ingresos brutos de operaciones de pesca comercial inferior a \$20,000 por año. Si la persona que compra la embarcación no realizaba regularmente actividades de pesca comercial de altura antes del momento de la compra, se considerará el primer período de 12 meses después del primer uso funcional de la embarcación para determinar los ingresos brutos. Si la persona ya realiza actividades de pesca comercial de altura, no se considerará que lo hace regularmente a menos que los ingresos de las operaciones de pesca comercial de altura sumen como mínimo \$20,000 durante cualquier período consecutivo de 12 meses.

*Nota:* se aplican impuestos con respecto a las embarcaciones usadas en actividades de pesca comercial de altura si la embarcación se usa más del 50 % del tiempo dentro de las aguas territoriales de California, considerando un período de prueba de 12 meses consecutivos a partir del primer uso funcional de la embarcación.

Estos son algunos ejemplos de la documentación que debe conservarse como prueba:

- Recibos de ventas comerciales (tales como facturas de venta de pescado);
- Copias de las licencias de pesca comercial de la persona y la embarcación;
- Registros de la embarcación que muestren las lecturas del sistema Loran o del GPS (sistema de posicionamiento global) y las horas de funcionamiento del motor;
- Copia de la declaración o declaraciones del impuesto sobre el ingreso; y
- Fotografías de toda la embarcación.



### Cómo solicitar un certificado de exención del impuesto sobre el uso (CDTFA-111-B)

Para solicitar un certificado de exención del impuesto sobre el uso, presente un formulario [CDTFA-106, Vehicle/Vessel Use Tax Clearance Request \(Solicitud de certificado de exención del impuesto sobre el uso para vehículos y embarcaciones\)](#) al CDTFA. Si va a registrar más de una embarcación, puede adjuntar una lista al formulario. En su solicitud, asegúrese de indicar el uso principal previsto de la embarcación.

*Si le compró la embarcación a un concesionario de embarcaciones, incluya copias de la siguiente documentación con su formulario:*

- La declaración de origen, que incluya el número de identificación del casco (HIN); y
- La factura de compra, que muestre el precio de la embarcación y su fecha de entrega prevista.

*Si le compró la embarcación a alguien que no es concesionario de embarcaciones (un particular, por ejemplo), incluya:*

- Una copia del instrumento de compraventa o la factura de compra que muestre el precio de la embarcación y la fecha de entrega.

Si se le expide un certificado CDTFA-111-B, *Certificate of Use Tax Clearance (Certificado de exención del impuesto sobre el uso)*, debe llevarlo al DMV para completar el proceso de registro.

El CDTFA se comunicará con usted aproximadamente un año después de haber expedido el certificado CDTFA-111-B para solicitarle registros que constaten que el uso de la embarcación califica para la exención. Si el uso de la embarcación no califica para la exención, el CDTFA le informará su obligación fiscal del impuesto sobre el uso.

## Apéndice 2

### Exención parcial de impuestos para equipos y máquinas agrícolas o equipos y máquinas de aprovechamiento de madera calificados

#### Introducción

La siguiente información se aplica al registro en el DMV de los equipos y máquinas agrícolas o equipos y máquinas de aprovechamiento de madera que se adquieren para su uso en California. Para obtener más información, vea la [publicación 66, Agricultural Industry](#) (La industria agrícola), o solicite una copia llamando a nuestro Centro de Servicio al Cliente al 1-800-400-7115 (CRS:711).

Es posible que tenga derecho a una exención fiscal parcial si ha adquirido equipos y máquinas agrícolas o equipos y máquinas de aprovechamiento de madera que se usarán principalmente para producir y cosechar productos agrícolas o para el aprovechamiento comercial de madera.

Para solicitar la exención parcial, se deben cumplir *todos* los siguientes requisitos:

- Debe ser una "persona calificada";
- Debe comprar equipos y máquinas que califiquen; y
- Debe usar los equipos y máquinas principalmente de una manera que califique. Algunos tipos de equipos y máquinas deben usarse exclusivamente para calificar.

Para determinar si la exención parcial corresponde, visite los sitios web que se indican a continuación:

#### Equipos y máquinas agrícolas:

[www.cdtfa.ca.gov/sutax/exemptfem.htm](http://www.cdtfa.ca.gov/sutax/exemptfem.htm)

#### Equipos y máquinas de aprovechamiento de madera:

[www.cdtfa.ca.gov/sutax/exemptthar.htm](http://www.cdtfa.ca.gov/sutax/exemptthar.htm)

Si está pensando en comprar o ha comprado equipos y máquinas que califican, se lo eximirá de pagar una parte de la tasa del impuesto sobre las ventas y el uso.

Desde el 1 de enero de 2017, la tasa vigente de la exención parcial es del 5.00 por ciento.

#### Si su compra califica para la exención parcial de impuestos

Puede:

- Pagarle el monto del impuesto realmente debido (una vez reclamada la exención parcial) directamente al CDTFA; o
- Pagarle el monto del impuesto (no reducido por la exención parcial) al DMV cuando se registre y presentar un reclamo de reembolso ante el CDTFA por la cantidad pagada en exceso.

Si decide pagarle directamente al CDTFA, para registrar los equipos y máquinas en el DMV sin pagar ningún otro monto de impuestos, debe solicitar un certificado de exención del impuesto sobre el uso llenando un formulario [CDTFA-106, Vehicle/Vessel Use Tax Clearance Request](#) (Solicitud de certificado de exención del impuesto sobre el uso para vehículos y embarcaciones) y presentándolo en cualquier oficina del CDTFA. Si la solicitud se aprueba, el CDTFA le expedirá un certificado de exención del impuesto sobre el uso que debe presentar ante el DMV en el momento del registro.

Si decide pagarle el impuesto al DMV, puede presentar un reclamo de reembolso por la cantidad parcialmente exenta ante el CDTFA para reclamar la cantidad de la exención parcial. El DMV también tiene procedimientos de registro específicos para algunos tipos de equipos y máquinas agrícolas. Visite [www.dmv.ca.gov](http://www.dmv.ca.gov) para obtener más información.



Para reclamar un reembolso o crédito fiscal por el impuesto sobre el uso que haya pagado en exceso por compras de equipos y máquinas que califiquen, debe escribir una carta o presentar un formulario [CDTFA-101-DMV, Claim for Refund or Credit for Tax Paid to DMV](#) (disponible en español, formulario *CDTFA-101-DMV-S, Reclamo de reembolso o crédito por impuestos pagados al DMV*) completo de forma oportuna junto con su documentación respaldatoria en cualquier oficina del CDTFA, o enviarlo a la Sección de Impuestos sobre el Uso del Consumidor a la siguiente dirección:

Consumer Use Tax Section MIC:37  
California Department of Tax and Fee Administration  
PO Box 942879  
Sacramento, CA 94279-0037

Por lo general, los reclamos de reembolso o crédito se deben presentar a más tardar tres años después del último día del mes siguiente al cierre del período de declaración respecto del cual se hizo el sobrepago, o seis meses después de la fecha del sobrepago, lo que ocurra último. Una vez transcurrido este plazo límite, por lo general no podemos reembolsar ningún sobrepago, independientemente de su motivo.

Al solicitar un reembolso, se debe proporcionar la siguiente documentación:

- Una copia del certificado de título o del registro actual, si no se dispone del título;
- Una copia de pruebas escritas que demuestren que el solicitante desarrolla actividades comerciales en una industria clasificada bajo uno de los códigos exigidos de la Clasificación Industrial Estándar (por ejemplo, una copia de la declaración actual del impuesto sobre el ingreso que incluya el Anexo F, en el que figure un código equivalente del NAICS; o una copia de un contrato de trabajo o de prestación de servicios);
- Una copia del instrumento de compraventa o la factura de compra; y
- Un certificado de exención parcial completo que respalde la exención parcial reclamada.

Puede descargar copias de los certificados en nuestro sitio web:

**Certificado para equipos agrícolas**

[www.cdtfa.ca.gov/formspubs/cdtfa230d.pdf](http://www.cdtfa.ca.gov/formspubs/cdtfa230d.pdf)

**Certificado para equipos de aprovechamiento de madera**

[www.cdtfa.ca.gov/formspubs/cdtfa230h.pdf](http://www.cdtfa.ca.gov/formspubs/cdtfa230h.pdf)

Si su solicitud se aprueba, el CDTFA le enviará un cheque de reembolso.

- Pague el impuesto (reducido por la exención parcial) directamente al CDTFA y reciba un certificado de exención de impuestos del CDTFA para presentarlo al DMV.

Para solicitar un CDTFA-111, *Certificate of Vehicle, Mobilehome or Commercial Coach Use Tax Clearance* (Certificado de exención del impuesto sobre el uso para vehículos, casas móviles o autobuses comerciales) o un CDTFA-111-B, *Certificate of Vessel Use Tax Clearance* (Certificado de exención del impuesto sobre el uso para embarcaciones), debe presentar un formulario [CDTFA-106, Vehicle/Vessel Use Tax Clearance Request](#) (Solicitud de certificado de exención del impuesto sobre el uso para vehículos y embarcaciones) ante el CDTFA. Si va a registrar más de un vehículo, puede adjuntar una lista a un solo formulario.

Envíe su solicitud por correo (a través del formulario CDTFA-106), junto con copias de la documentación respaldatoria, directamente a nuestra

Sección del Impuesto sobre el Uso del Consumidor a:

Consumer Use Tax Section MIC:37  
California Department of Tax and Fee Administration  
PO Box 942879  
Sacramento, CA 94279-0037

En su solicitud, indique que está reclamando una exención parcial de impuestos. Incluya, junto con su solicitud, la documentación que se indicó en la sección anterior.

### ¿Le cobraron una tasa incorrecta del impuesto para vehículos y embarcaciones?

#### Introducción

En California, la tasa del impuesto sobre las ventas y el uso puede variar entre las ciudades y los condados porque tienen distritos tributarios especiales que imponen un impuesto adicional. Si registra un vehículo o embarcación en el DMV con una dirección ubicada dentro de un distrito tributario especial, el impuesto de distrito se incluye dentro de los impuestos totales que se cobran.

Si compra un vehículo o embarcación a través de una venta privada (no en un concesionario registrado), está obligado a registrarlo en el DMV. Normalmente, el DMV cobra el impuesto sobre el uso por la transacción según la dirección de la localidad donde está registrado el vehículo o embarcación. En algunos casos, puede suceder que se cobre una tasa de impuestos incorrecta si la dirección se basa en un código postal que cruza líneas fronterizas de ciudades o condados.

Para verificar su tasa de impuestos, use nuestro mapa interactivo en <https://maps.cdtfa.ca.gov/> e introduzca la dirección donde se va a registrar el vehículo o embarcación. Compare esta tasa con la que se le cobró cuando registró el vehículo o embarcación. Si le cobraron un monto incorrecto, puede presentar un reclamo de reembolso ante el CDTFA. [Vea la publicación 117, Filing a Claim for Refund \(disponible en español, publicación 117-S, Presentar un reclamo de reembolso\) para más detalles.](#)

[La sección California City & County Sales & Use Tax Rates \(Tasas del impuesto sobre ventas y uso de ciudades y condados de California\)](#) de nuestro sitio web proporciona información sobre los errores que pueden ocurrir cuando se usa el código o la dirección postal para determinar la tasa del impuesto sobre las ventas, explica los últimos cambios en las tasas de impuestos y proporciona las tasas históricas del impuesto sobre las ventas y el uso, las tasas y fechas de vigencia de los impuestos de distrito y la tasa combinada de los impuestos sobre las ventas, el uso y de distrito de determinadas ciudades y comunidades de California.

Además, algunas ciudades han creado una base de datos de direcciones que se encuentra en [www.cdtfa.ca.gov/taxes-and-fees/cityaddresses.htm](http://www.cdtfa.ca.gov/taxes-and-fees/cityaddresses.htm) para ayudar a los minoristas y consumidores a identificar cuáles son las direcciones que se sitúan en las jurisdicciones tributarias especiales. En colaboración con estas ciudades, nuestro sitio web ofrece enlaces a sus bases de datos de direcciones. Si tiene alguna pregunta sobre las direcciones, debe comunicarse directamente con las ciudades.

Comuníquese con la Unidad Local de Ingresos y Asignaciones del CDTFA al 1-916-324-3000 si tiene alguna pregunta sobre esta información.

*Ejemplo:* usted registra su automóvil en su casa en el condado de Fresno. Vive cerca, pero no dentro de la ciudad de Reedley, que tiene un distrito tributario especial. Las viviendas de la ciudad de Reedley tienen el mismo código postal que usted. Si la tasa del impuesto sobre el uso que le cobra el DMV incluye el impuesto del distrito de Reedley, no tiene que pagar ese impuesto de distrito.

Si el DMV le cobra un impuesto de distrito que usted no es responsable de pagar, como se describió, tiene dos opciones.

Puede:

- Pagar el impuesto correcto en una oficina del CDTFA y obtener un certificado de exención de impuestos antes de registrar su vehículo; o
- Pagar el impuesto solicitado por el DMV y presentar un reclamo de reembolso por el impuesto de distrito ante el CDTFA.

Consulte la publicación 117, *Filing a Claim for Refund (disponible en español, publicación 117-S, Presentar un reclamo de reembolso)* o llame a nuestro Centro de Servicio al Cliente al 1-800-400-7115 (CRS:711) para que le ayudemos.

#### *Si decide pagarle su obligación fiscal del impuesto sobre el uso directamente al CDTFA*

Puede escribir a la Sección del Impuesto sobre el Uso del Consumidor del CDTFA o visitar una oficina del CDTFA para pagar el impuesto sobre el uso por su vehículo o embarcación.

Para un servicio rápido, le recomendamos que visite una oficina del CDTFA para pagar. También puede visitar nuestro sitio web [www.cdtfa.ca.gov](http://www.cdtfa.ca.gov) para ver toda la demás información de contacto. Además, el CDTFA tiene dos *aplicaciones móviles* para que los contribuyentes de impuestos y cuotas puedan hacer sus negocios y pagar sus impuestos sobre el uso de manera rápida, fácil y conveniente en línea. Es la comodidad al alcance de la mano.

Después de pagar el impuesto sobre el uso, el CDTFA le dará un certificado CDTFA-111 o CDTFA-111-B para que se lo presente al DMV cuando registre su vehículo o embarcación. El DMV no le cobrará el impuesto sobre el uso, ya que el certificado indicará que ya ha pagado su obligación fiscal del impuesto sobre el uso.

Debe proporcionar un formulario [CDTFA-106, Vehicle/Vessel Use Tax Clearance Request \(Solicitud de certificado de exención del impuesto sobre el uso para vehículos y embarcaciones\)](#) completo tanto si escribe al CDTFA como si nos visita en persona. Si va a registrar más de un vehículo o embarcación, puede adjuntar una lista al formulario.

Incluya copias de la documentación pertinente, la cual debe incluir, entre otras cosas:

- El certificado de título o el registro actual, si no se dispone del título;
- Su declaración del impuesto sobre la propiedad o los documentos de tasación del inmueble que muestren la dirección física y el número de parcela; o
- Una factura de servicios públicos que muestre su nombre y dirección.

#### *Si decide pagar el impuesto en el DMV y luego solicitar un reembolso*

Puede solicitarle un reembolso al CDTFA escribiendo una carta o presentando un formulario [CDTFA-101-DMV, Claim for Refund or Credit for Tax Paid to DMV](#) (disponible en español, formulario CDTFA-101-DMV-S, Reclamo de reembolso o crédito por impuestos pagados al DMV) de forma oportuna.

- Si presenta una carta al CDTFA, indique la cantidad de impuestos que pagó y explique por qué le corresponde un reembolso.

Junto con su solicitud, incluya copias de la siguiente documentación:

- El certificado de título o el registro actual, si no se dispone del título; y
- Su declaración del impuesto sobre la propiedad o los documentos de tasación del inmueble que muestren la dirección física y el número de parcela (si corresponde); y
- Una factura de servicios públicos que muestre su nombre y dirección.

Presente su carta o el formulario CDTFA-101-DMV, *Claim for Refund or Credit for Tax Paid to DMV* (disponible en español, formulario CDTFA-101-DMV-S, Reclamo de reembolso o crédito por impuestos pagados al DMV) y la documentación respaldatoria en cualquier oficina del CDTFA o envíelos a la Sección del Impuesto sobre el Uso del Consumidor a:

Consumer Use Tax Section MIC:37  
California Department of Tax and Fee Administration  
PO Box 942879  
Sacramento, CA 94279-0037

Vea la [publicación 117](#), *Filing a Claim for Refund* (disponible en español, publicación 117-S, Presentar un reclamo de reembolso), que incluye un formulario CDTFA-101-DMV, *Claim for Refund or Credit for Tax Paid to DMV* (disponible en español, formulario CDTFA-101-DMV-S, Reclamo de reembolso o crédito por impuestos pagados al DMV). Si necesita ayuda, llame a nuestro Centro de Servicio al Cliente al 1-800-400-7115 (CRS:711).

**Nota:** existen límites de tiempo para presentar los reclamos de reembolso. Por lo general, los reclamos de reembolso por cantidades del impuesto sobre el uso pagadas por vehículos o embarcaciones registrados en el DMV se deben presentar a más tardar tres años después del último día del mes siguiente al cierre del período de declaración respecto del cual se hizo el sobrepago, o seis meses después la fecha del sobrepago, lo que ocurra último. Para obtener más información, vea la [publicación 17](#), *Appeals Procedures: Sales and Use Taxes and Special Taxes* (disponible en español, publicación 17-S, *Procedimientos de apelación: impuestos sobre las ventas y el uso e impuestos especiales*).

### Vehículos y embarcaciones indocumentadas comprados para su uso en el comercio interestatal o exterior

La siguiente información se aplica a la compra y el registro de vehículos (incluidos los remolques) y embarcaciones indocumentadas que se compran para usar en el comercio interestatal o exterior. Si se trata de un vehículo, el impuesto sobre el uso no se aplicará si la mitad o más de las millas que el vehículo recorra durante el período de seis meses inmediatamente posterior a su ingreso a este estado son millas comerciales recorridas en el comercio interestatal o exterior. Si se trata de una embarcación, el impuesto sobre el uso no se aplicará si la mitad o más de las millas náuticas que recorra la embarcación durante el período de seis meses inmediatamente posterior a su ingreso a este estado son millas comerciales recorridas en el comercio interestatal o exterior.

Para respaldar la exención por comercio interestatal y exterior, se deben conservar las siguientes pruebas documentales:

1. Constancia de la entrega fuera del estado de California;
2. Constancia de que el primer uso funcional del vehículo o embarcación fue fuera de California antes de ingresar por primera vez a California. El "primer uso funcional" de un vehículo o embarcación comercial suele ocurrir cuando el vehículo o embarcación se usa por primera vez para transportar carga o pasajeros, o cuando el vehículo o embarcación se despacha para recoger una carga o grupo de pasajeros específicos;
3. Documentación que demuestre la fecha en que el vehículo o embarcación ingresó por primera vez a California; y
4. Documentación que valide la ubicación y/o el uso del vehículo o embarcación desde la fecha de entrega fuera del estado hasta la finalización del período correspondiente; su ubicación en la fecha en que el vehículo o embarcación ingresó por primera vez a California y durante los seis meses siguientes.

Si un vehículo o embarcación ingresa por primera vez a California vacío (sin carga ni pasajeros) y no se despacha para recoger una carga o pasajeros, se considerará que el primer uso funcional ha tenido lugar en California.

*Nota:* el hecho de navegar en parte en altamar mientras se viaja hacia y desde puertos de California no hace, por sí solo, que la embarcación califique para la exención. Para que se considere como un viaje de comercio interestatal o exterior, la embarcación debe realmente entrar en otro estado o país. El hecho de que la embarcación navegue fuera del límite de tres millas y vuelva a California no se considera comercio interestatal o exterior.

### Embarcaciones usadas para transportar personas o bienes por contrato: Reglamento 1594

El impuesto sobre el uso tampoco se aplica a las embarcaciones indocumentadas si se utilizan principalmente para transportar personas o bienes por contrato desde este estado a otro estado o país, o viceversa.

En determinadas condiciones, las barcas, remolcadores, transbordadores y taxis acuáticos que operan enteramente dentro del estado pueden calificar para la exención. Su uso principal debe ser:

- Transportar carga que sea parte de transacciones de comercio interestatal o exterior;
- Remolcar o ayudar a mover embarcaciones que se usen principalmente para transportar pasajeros o cargas en el comercio interestatal o exterior; o
- Taxis acuáticos que se dediquen al transporte de prácticos de puerto hacia o desde las embarcaciones con el fin de navegar o ayudar a esas embarcaciones a completar o comenzar sus viajes hacia o desde puntos fuera de California.

Para demostrar que la embarcación se utiliza para transportar personas o bienes por contrato, la embarcación debe generar normalmente un cierto monto de ingresos brutos de esta actividad durante sus primeros 12 meses de funcionamiento. Los ingresos brutos anuales de estos servicios de transporte deben ser superiores al 10 % del costo de la embarcación para el comprador o el arrendador, o \$25.000, lo que sea menor (pueden incluirse todos los ingresos brutos provenientes del transporte de pasajeros o bienes por contrato). Si los ingresos brutos de una embarcación propia o arrendada son inferiores al monto requerido, el CDTFA presumirá que esta no se usa para transportar personas o bienes por contrato, a menos que usted pueda demostrar fehacientemente lo contrario. Las embarcaciones que no se usen para servicios de transporte contratados no califican para la exención por uso principal en el comercio interestatal y exterior.

## Dispositivo de registro electrónico

### Cómo solicitar un certificado de exención del impuesto sobre el uso (CDTFA-111 o CDTFA-111-B)

Para solicitar un certificado de exención del impuesto sobre el uso, presente un formulario [CDTFA-106, Vehicle/Vessel Use Tax Clearance Request \(Solicitud de certificado de exención del impuesto sobre el uso para vehículos y embarcaciones\)](#) al CDTFA. Si va a registrar más de un vehículo o embarcación, adjunte una lista al formulario. Debe presentar la siguiente documentación con su solicitud:

- Una copia del certificado de título o del certificado de origen
- Una copia del acuerdo o instrumento de compraventa
- Documentos que confirmen la entrega fuera de California
- Documentos que confirmen el primer uso funcional fuera de California, por ejemplo, el conocimiento de embarque o el manifiesto de pasajeros
- Registros del conductor o de la embarcación (desde la fecha de compra hasta el día de hoy)\*
- Recibos de compra de combustible (desde la fecha de compra hasta el día de hoy)
- Conocimientos de embarque, facturas de entrega y listas o manifiestos de pasajeros (desde la fecha de compra hasta el día de hoy)

Si el CDTFA le expide un *certificado de exención del impuesto sobre el uso* CDTFA-111 o CDTFA-111-B, debe llevarlo al DMV para completar el registro del vehículo o la embarcación con ellos.

El CDTFA se comunicará con usted al final del período correspondiente para solicitarle documentación adicional que respalde y constate el uso del vehículo o embarcación para el comercio interestatal o exterior. La documentación adicional debe incluir:

- Los libros de registro del conductor o de la embarcación\*
- Conocimientos de embarque o facturas
- Recibos de compras de combustible
- Cualquier otro documento similar que muestre el origen y destino de cada viaje de transporte de carga o de pasajeros durante los seis primeros meses posteriores al ingreso a California

---

\*Nota: a fin de asegurarse de disponer de la documentación adecuada para respaldar la solicitud de exención, debe conservar copias de todos los registros pertinentes durante ocho años como mínimo. Esto incluye los registros de los transportistas y conductores que deban utilizar un dispositivo de registro electrónico.



**Modelo: formulario CDTFA-106, Vehicle/Vessel Use Tax Clearance Request (Solicitud de certificado de exención del impuesto sobre el uso para vehículos y embarcaciones) (reverso)**

CDTFA-106 (REVERSO) REV. 22 (5-22)

**UBICACIONES Y DIRECCIONES DE LAS OFICINAS**

*\*Llame con anticipación para programar una cita para asegurarse de que lo atiendan el mismo día.*

OFICINAS	DIRECCIÓN	TELÉFONO/ CORREO ELECTRÓNICO	NÚMERO DE FAX
Bakersfield	1800 30 <sup>th</sup> Street, Suite 380 Bakersfield, CA 93301-1922	1-661-395-2880 <a href="mailto:BakersfieldInquiries@cdtfa.ca.gov">BakersfieldInquiries@cdtfa.ca.gov</a>	FAX 1-661-395-2588
Cerritos	12750 Center Court Drive South, Suite 400 Cerritos, CA 90703-8594	1-562-356-1102 <a href="mailto:CerritosInquiries@cdtfa.ca.gov">CerritosInquiries@cdtfa.ca.gov</a>	FAX 1-562-402-8503
El Centro*	1550 West Main Street El Centro, CA 92243-2832 <small>*Recójida el mismo día no disponible. Llame para más información.</small>	1-760-352-3431 <a href="mailto:ElCentroInquiries@cdtfa.ca.gov">ElCentroInquiries@cdtfa.ca.gov</a>	FAX 1-760-352-8149
Fairfield	2480 Hilborn Road, Suite 200 Fairfield, CA 94534-1820	1-707-427-4800 <a href="mailto:FairfieldInquiries@cdtfa.ca.gov">FairfieldInquiries@cdtfa.ca.gov</a>	FAX 1-707-427-4815
Fresno	8050 N. Palm Avenue, Suite 205 Fresno, CA 93711-5510	1-559-440-5330 <a href="mailto:FresnoInquiries@cdtfa.ca.gov">FresnoInquiries@cdtfa.ca.gov</a>	FAX 1-559-440-5503
Glendale	505 North Brand Boulevard, Suite 700 Glendale, CA 91203-3946	1-818-543-4900 <a href="mailto:GlendaleInquiries@cdtfa.ca.gov">GlendaleInquiries@cdtfa.ca.gov</a>	FAX 1-818-551-2946
Irvine	16715 Von Karman Avenue, Suite 200 Irvine, CA 92606-2414	1-949-440-3473 <a href="mailto:IrvineInquiries@cdtfa.ca.gov">IrvineInquiries@cdtfa.ca.gov</a>	FAX 1-949-440-3482
Oakland	1515 Clay Street, Suite 303 Oakland, CA 94612-1432	1-510-622-4100 <a href="mailto:OaklandInquiries@cdtfa.ca.gov">OaklandInquiries@cdtfa.ca.gov</a>	FAX 1-510-622-4175
Rancho Mirage	35-900 Bob Hope Drive, Suite 280 Rancho Mirage, CA 92270-1768	1-760-770-4828 <a href="mailto:RanchoMirageInquiries@cdtfa.ca.gov">RanchoMirageInquiries@cdtfa.ca.gov</a>	FAX 1-760-770-6876
Redding	2881 Churn Creek Road, Suite B Redding, CA 96002-1146	1-530-224-4729 <a href="mailto:ReddingInquiries@cdtfa.ca.gov">ReddingInquiries@cdtfa.ca.gov</a>	FAX 1-530-224-4891
Riverside	3737 Main Street, Suite 1000 Riverside, CA 92501-3395	1-951-680-6400 <a href="mailto:RiversideInquiries@cdtfa.ca.gov">RiversideInquiries@cdtfa.ca.gov</a>	FAX 1-951-680-6426
Sacramento	651 Bannon Street, Suite 100 Sacramento, CA 95811	1-916-227-6700 <a href="mailto:SacramentoInquiries@cdtfa.ca.gov">SacramentoInquiries@cdtfa.ca.gov</a>	FAX 1-916-227-1883
Salinas	Sucursal temporaria. Llame para más detalles.	1-831-754-4500 <a href="mailto:SalinasInquiries@cdtfa.ca.gov">SalinasInquiries@cdtfa.ca.gov</a>	FAX 1-408-277-1513
San Diego	15015 Avenue of Science, Suite 200 San Diego, CA 92128-3434	1-858-385-4700 <a href="mailto:SanDiegoInquiries@cdtfa.ca.gov">SanDiegoInquiries@cdtfa.ca.gov</a>	FAX 1-858-675-4100
San José	250 South Second Street San Jose, CA 95113-2706	1-408-277-1231 <a href="mailto:SanJoseInquiries@cdtfa.ca.gov">SanJoseInquiries@cdtfa.ca.gov</a>	FAX 1-408-277-1513
Santa Clarita	25360 Magic Mountain Parkway, Suite 330 Santa Clarita, CA 91355-6065	1-661-222-6000 <a href="mailto:SantaClaritaInquiries@cdtfa.ca.gov">SantaClaritaInquiries@cdtfa.ca.gov</a>	FAX 1-661-286-1383
Santa Rosa	50 D Street, Room 230 Santa Rosa, CA 95404-4771	1-707-576-2100 <a href="mailto:SantaRosalnquiries@cdtfa.ca.gov">SantaRosalnquiries@cdtfa.ca.gov</a>	FAX 1-707-576-2113
Ventura	4820 McGrath Street, Suite 260 Ventura, CA 93003-7778	1-805-677-2700 <a href="mailto:VenturaInquiries@cdtfa.ca.gov">VenturaInquiries@cdtfa.ca.gov</a>	FAX 1-805-677-2710
West Covina	1521 West Cameron Avenue, Suite 300 West Covina, CA 91790-2738	1-626-480-7200 <a href="mailto:WestCovinaInquiries@cdtfa.ca.gov">WestCovinaInquiries@cdtfa.ca.gov</a>	FAX 1-626-480-7260
Sección del impuesto sobre el uso para consumidores	651 Bannon Street, Suite 100 Sacramento, CA 95811	1-916-445-9524	FAX 1-916-324-2491

## Más información

Para obtener más ayuda o información, aproveche los recursos que se muestran a continuación.

### CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE 1-800-400-7115 (CRS:711)

Nuestros representantes de servicio al cliente están disponibles de lunes a viernes de 7:30 a. m. a 5:00 p. m. (hora del Pacífico), excepto los días festivos estatales. Además de inglés, ofrecemos ayuda en otros idiomas.

### OFICINAS

Visite nuestro sitio web en [www.cdtfa.ca.gov/office-locations.htm](http://www.cdtfa.ca.gov/office-locations.htm) para obtener una lista completa de las ubicaciones de nuestras oficinas. Si no puede acceder a esta página, comuníquese con nuestro Centro de Servicio al Cliente al 1-800-400-7115 (CRS:711).

### INTERNET

[www.cdtfa.ca.gov](http://www.cdtfa.ca.gov)

Puede visitar nuestro sitio web para obtener más información, como leyes, reglamentos, formularios, publicaciones, guías de la industria y manuales de políticas, que lo ayudarán a entender cómo se aplican las leyes a usted o a su empresa.

También puede verificar los números de los permisos de vendedor y ciertas licencias o cuentas del CDTFA en nuestro sitio web (vea [Verify a Permit, License, or Account](#) (Verificar un permiso, licencia o cuenta)).

Encontrará versiones multilingües de las publicaciones en nuestro sitio web [www.cdtfa.ca.gov/formspubs/pubs.htm](http://www.cdtfa.ca.gov/formspubs/pubs.htm).

Otro buen recurso, especialmente para los negocios que recién comienzan, es el California Tax Service Center (Centro de servicios de impuestos de California): [www.taxes.ca.gov](http://www.taxes.ca.gov).

### BOLETINES INFORMATIVOS

El CDTFA publica un *Boletín de información tributaria* (TIB, en inglés) trimestral y un *Boletín sobre impuestos y cuotas especiales* anual. Estos incluyen artículos sobre cómo se aplican las leyes a los tipos específicos de transacciones, anuncios sobre publicaciones nuevas y modificadas, y otros artículos de interés. Puede encontrar los TIB y los boletines actuales en nuestro sitio web. También puede [registrarse](#) para recibir notificaciones por correo electrónico cuando se publiquen nuevos TIB y boletines en nuestro sitio web.

### CLASES, SEMINARIOS Y TUTORIALES GRATUITOS

También ofrecemos seminarios [en línea](#) gratuitos y videotutoriales para ayudar a usar nuestro sistema de servicios en línea, incluido cómo presentar su declaración. Algunas clases se ofrecen en varios idiomas. Si desea más información sobre clases específicas, llame a nuestra Oficina de Transportistas.

### ASESORAMIENTO TRIBUTARIO POR ESCRITO

Para su protección, lo mejor es que obtenga el asesoramiento tributario por escrito. Podría ser exonerado de los cargos por impuestos, multas o intereses que deba por una transacción si determinamos que le dimos un asesoramiento escrito incorrecto con respecto a la transacción y que usted confió razonablemente en ese asesoramiento al no pagar el monto de impuestos correcto. Para que se aplique este beneficio, la solicitud de asesoramiento debe hacerse por escrito, identificando al contribuyente para el que corresponde el asesoramiento y describiendo completamente los hechos y circunstancias de la transacción.

Para solicitar asesoramiento por escrito sobre información general de impuestos y cuotas, visite nuestro sitio web [www.cdtfa.ca.gov/email](http://www.cdtfa.ca.gov/email) para enviar su solicitud por correo electrónico.

También puede enviar su solicitud por correo. Para solicitar asesoramiento por escrito sobre las preguntas sobre el impuesto sobre el uso de combustible, envíe la solicitud a: Program Administration Branch, MIC:31, California Department of Tax and Fee Administration, P.O. Box 942879, Sacramento, CA 94279-0031.

### DEFENSOR DEL CONTRIBUYENTE

Si desea saber más acerca de sus derechos como contribuyente, o si no ha podido resolver algún problema por las vías normales (por ejemplo, hablando con un supervisor), consulte la [publicación 70](#), *Understanding Your Rights as a California Taxpayer* (disponible en español, [publicación 70-S](#), *Entendiendo sus Derechos como Contribuyente de California*), o comuníquese con la [Oficina del Defensor del Contribuyente](#) para pedir ayuda al 1-888-324-2798. Su número de fax es 1-916-323-3319.

Si lo prefiere, puede escribirnos a: Taxpayers' Rights Advocate, MIC:70, California Department of Tax and Fee Administration, P.O. Box 942879, Sacramento, CA 94279-0070.

### PREGUNTAS RELACIONADAS CON EL IMPUESTO SOBRE EL USO DE COMBUSTIBLE

Puede ponerse en contacto con nuestra Oficina de Transportistas para obtener más información sobre cómo completar la declaración del impuesto sobre el uso de combustible.

Motor Carrier Office. California Department of Tax and Fee Administration, 651 Bannon Street, Suite 100, Sacramento, CA 95811, Teléfono: 1-916-309-0900, Fax: 1-916-373-3070.

## Reglamentos, formularios, publicaciones y guías de la industria

### **Las listas varían según la publicación**

A continuación se enumeran [reglamentos](#), [formularios](#), [publicaciones](#) y [guías de la industria](#) seleccionados que pueden serle de interés.

También están disponibles las versiones en español de algunas de nuestras publicaciones en línea.

### **Reglamentos**

- 1593 *Aircraft and Aircraft Parts (Aeronaves y partes de aeronaves)*
- 1594 *Watercraft (Embarcaciones)*
- 1595 *Occasional Sales—Sale of a Business—Business Reorganization (Ventas ocasionales; venta de una empresa; reorganización empresarial)*
- 1610 *Vehicles, Vessels, and Aircraft (Vehículos, embarcaciones y aeronaves)*
- 1616 *Federal Areas (Áreas federales)*
- 1620 *Comercio interestatal y exterior*

### **Publicaciones**

- 17 *Appeals Procedures: Sales and Use Taxes and Special Taxes and Fees (Procedimientos de apelación: impuestos sobre las ventas y el uso e impuestos y cuotas especiales)*
- 40 *Watercraft Industry (La industria de las embarcaciones)*
- 61 *Sales and Use Taxes: Exemptions and Exclusions (Impuestos sobre las ventas y el uso: exenciones y exclusiones)*
- 66 *Agricultural Industry (La industria agrícola)*
- 79 *Documented Vessels and California Tax (Embarcaciones documentadas e impuestos de California)*
- 105 *District Taxes and Sales Delivered in California (Impuestos de distrito y ventas entregadas en California)*
- 110 *California Use Tax Basics (Cuestiones básicas del impuesto sobre el uso de California)*
- 117 *Filing a Claim for Refund (Presentar un reclamo de reembolso)*
- 123 *California Businesses: How to Identify and Report California Use Tax Due (Empresas de California: cómo identificar y declarar el impuesto sobre el uso de California a pagar)*
- 146 *Sales to Native Americans and Sales in Indian Country (Ventas a indígenas norteamericanos y ventas en las comunidades indígenas)*

### **Formularios**

- CDTFA-101 *Claim for Refund or Credit (Solicitud de reembolso o crédito)*
- CDTFA-101-DMV *Claim for Refund or Credit for Tax Paid to DMV (Reclamo de reembolso o crédito por impuestos pagados al DMV)*
- CDTFA-106 *Vehicle/Vessel Use Tax Clearance Request (Solicitud de certificado de exención del impuesto sobre el uso para vehículos y embarcaciones)*



**SÍGANOS EN LAS REDES SOCIALES**



**PUBLICACIÓN 52-S | ENERO 2025**

CALIFORNIA DEPARTMENT OF TAX AND FEE ADMINISTRATION  
DIRECCIÓN POSTAL: P.O. BOX 942879 • SACRAMENTO, CA 94279-0001